

9/2/2015

Circular 10/2015

Asunto: Fondo Social de Comunidades Autónomas (FLA Social)

Entre las medidas contenidas en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, se encuentra el denominado Fondo Social de Comunidades Autónomas (FLA Social).

El denominado **FLA Social**, previsto para las Comunidades Autónomas, permitirá a las Entidades Locales cobrar los convenios y transferencias que éstas les adeudan por la prestación de servicios sociales y por el pago a los proveedores de los citados servicios. Si las CCAA no se adhieren a este mecanismo para realizar los pagos pendientes, será el Estado quien pague las deudas, reteniendo los recursos del sistema de financiación autonómico.

El Fondo Social es uno de los compartimentos del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas cuya dotación financiará a éstas el **pago de las obligaciones pendientes con las Entidades Locales que sean vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014 y que deriven de convenios suscritos en materia de gasto social y de otras transferencias en dicha materia** ([click para más información](#)).

Plazos de suministro y comprobación de la información sobre obligaciones pendientes de pago

Tanto si la Comunidad Autónoma se adhiere al Fondo Social, como si decide no hacerlo, dispone de un plazo de 15 días (desde el 2 de febrero, hasta el próximo día 16, ambos inclusive) para remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), a través de la plataforma telemática, la relación de obligaciones pendientes de pago a las Entidades Locales que se ajusten a los criterios señalados (vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014 y que deriven de convenios suscritos en materia de gasto social y de otras transferencias en dicha materia).

El MINHAP realizará comprobaciones hasta el día 19. Después, conforme al procedimiento previsto para el suministro de información, las Entidades Locales tendrán del 20 al 27 de febrero de 2015, inclusive, para acceder a la relación de obligaciones pendientes de pago suministrada por la Comunidad Autónoma al Ministerio y solicitar a ésta la inclusión de aquellas otras obligaciones que entiendan que se encuentran pendientes de pago o la modificación de las incluidas.

Si la Comunidad Autónoma está adherida al Fondo Social, tiene hasta el 15 de marzo para actualizar la relación de obligaciones pendientes a través de la plataforma telemática. Posteriormente, y tras las comprobaciones y subsanación de errores que realice el MINHAP, el Estado concertará las operaciones de crédito con las CCAA. Finalmente, el Instituto de Crédito Oficial será quien materialice los pagos, según la relación remitida por el MINHAP

En el caso de que la CCAA no esté adherida al Fondo Social, el plazo para enviar al Ministerio la relación actualizada de obligaciones con las Entidades Locales se prolonga hasta el 30 de abril. Atendiendo a las obligaciones pendientes de pago certificadas se iniciará el **procedimiento de retención** o deducción a las CCAA en esta situación, de sus recursos del Sistema de Financiación para pagar dichas deudas.

Procedimiento aplicable para convenios o delegación de competencias con garantía de pago entre la CCAA y la Entidad Local posteriores a 1 de enero de 2015

Si la Comunidad Autónoma y la Entidad Local suscriben un convenio de colaboración, o si se produce una delegación de competencias a partir de la entrada en vigor de la LRSAL, es de aplicación el artículo 57 bis de la citada LRRL, que prevé que **toda delegación de competencias o convenios que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, ha de incluir “una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación”**. La citada cláusula “deberá establecer, en todo caso”, los plazos para la realización de los pagos comprometidos y para la **reclamación por parte de la Entidad Local** en caso de incumplimiento.

El **procedimiento a seguir** para la aplicación del Fondo Social en este caso prevé que, en el plazo que determine el MINHAP (entre el 1 y el 16 de febrero de cada año, ambos inclusive, en cualquier caso), **las CCAA deberán remitir al Ministerio, a través de la plataforma telemática, la relación de obligaciones pendientes** derivadas de la delegación de competencias en materia de gasto social, y de convenios suscritos en esta materia **cuyo cumplimiento haya sido reclamado por las Entidades Locales**, por el importe que la Comunidad Autónoma considere conforme. Podrán incluirse también otras obligaciones no reclamadas.

Una **Orden Ministerial establecerá la puesta en marcha del procedimiento de retención**, empezando por fijar la fecha límite para remitir las obligaciones pendientes de pago para, a partir de ahí, ajustar las fechas de los plazos correspondientes a la comprobación por parte del MINHAP de dichas obligaciones (cinco días naturales), la verificación de las mismas por parte de las Entidades Locales (quince días naturales) o la correspondiente actualización desde las CCAA (otros quince días naturales).

Posteriormente, el importe será deducido o retenido del Sistema de financiación, y su pago a las Entidades Locales será gestionado por la Administración General del Estado.

Registro Electrónico de Convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales

Mediante el Real Decreto-ley 17/2014 aprobado **se crea un registro electrónico de convenios suscritos entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas**, de acuerdo con el artículo 57bis de la Ley 7/85, de 2 de abril,

que se configura como un registro público administrativo dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

El interventor local aportará el texto del convenio y **solicitará la inscripción en el registro electrónico de la suscripción, prórroga y extinción, de los convenios en el plazo de quince días desde que ocurra el hecho inscribible.**

La falta de inscripción del convenio por parte del interventor local en dicho registro, será causa de resolución del convenio, y las obligaciones pendientes de pago derivadas del citado convenio, no podrán satisfacerse de acuerdo con el procedimiento de retención de recursos previsto en el Real Decreto-ley.

Por lo que se refiere a la **inscripción de los convenios vigentes en el registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales,** el interventor de la Entidad Local, en el **plazo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley,** solicitará la inscripción en este registro de los **convenios en materia de gasto social** que se encuentren vigentes en el momento de la entrada en vigor del real Decreto-ley. Su falta de inscripción tendrá las consecuencias previstas en el artículo 55.3 del RD-L. **La inscripción del resto de los convenios se solicitará en el plazo de nueve meses a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley.**